

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Noviembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por haber sido subsanada oportuna y correctamente la presente demanda de INVESTIGACIÓN E IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por el señor YEFRY DAMIAN SUSA CORDERO a través de apoderado judicial en contra de la señora PAOLA MONSALVE CADENA en representación legal de la menor I.R.M. y contra el señor JHERSON FABRIANNY ROJAS RAMIREZ, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por el señor YEFRY DAMIAN SUSA CORDERO a través de apoderado judicial, en contra de la señora PAOLA MONSALVE CADENA en representación legal de la menor I.R.M. y contra el señor JHERSON FABRIANNY ROJAS RAMIREZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a los demandados conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020 y correrles traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción si lo consideran pertinente.

TERCERO: Ténganse como parte demandante en esta litis al señor YEFRY DAMIAN SUSA CORDERO.

CUARTO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN, a las partes intervinientes en este asunto.

QUINTO NOTIFICAR al DEFENSOR DE FAMILIA del ICBF y al Agente del MINISTERIO PÚBLICO, adscritos a este Despacho judicial.

SEXTO: Tal como lo indica el artículo 151 del C.G.P., concédase el AMPARO DE POBREZA al demandante, tal como lo solicita en el escrito de amparo.

SEPTIMO: Sea la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible aligeren los tramites, para la notificación ordenada en el numeral segundo de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

OCTAVO: Reconózcasele personería jurídica al doctor RAFAEL ENRIQUE ROJAS RONDON para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial del señor YEFRY DAMIAN SUSA CORDERO, en los términos y con las mismas facultades conferidas a él en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

Firmado Por:

**Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eba0218d041e62db9f24543b7bc5cbc740fc25266724b2e9c36c
8fa5a1dc1c07**

Documento generado en 29/11/2021 02:04:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>